

PÚBLICO

C.P. EMU ORDINARIO N° 12000/371/VRS.

DISPONE MEDIDAS DE SEGURIDAD ENTRE EMBARCACIONES MENORES DE PESCA ARTESANAL Y DEPORTISTAS QUE REALICEN DESLIZAMIENTO SOBRE OLAS O ACTIVIDADES AFINES.

PICHILEMU, 13 DE MARZO DE 2025.

VISTO: Decreto Ley (M.) N° 2.222, del 21 de mayo de 1978, Ley de Navegación; Decreto Fuerza Ley (H.) N° 292, del 25 de julio de 1953, Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante; Ley N° 20.423, del 04 de febrero de 2010, Del Sistema Institucional Para el desarrollo del Turismo; D.S.(M.) N° 214, del 25 de marzo de 2015, Reglamento General de Deportes Náuticos y Buceo Deportivo; D.S. (M.) N° 1.340 del 14 de junio de 1941, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; Circular Marítima D.G.T.M. Y M.M. Ord. A-41/009, de fecha 25 de enero de 2011, Imparte Medidas de Seguridad para las Escuelas que Efectúan Instrucción de Deportes de Tablas de Playa; Circular Marítima D.G.T.M. Y M.M. Ord. A-41/003, de fecha 28 de julio de 2020, Regula las actividades deportivas y recreativas náuticas de turismo aventura que se desarrollan en aguas sometidas a la soberanía y jurisdicción nacional, Circular Marítima D.G.T.M. Y M.M. Ord. A-41/008, de fecha 07 de abril de 2011, Dispone equipamiento y medidas de seguridad para navegación en canoas o kayaks, Norma Chilena Oficial del Instituto Nacional de Normalización NCh 3023. Of 2006, y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente,

RESUELVO:

- 1.- **DISPÓNGASE** las siguientes normas de funcionamiento y medidas de seguridad para el zarpe, recaladas de embarcaciones menores y la práctica de los deportes de deslizamiento sobre olas, como por ejemplo surf, kite surf, stand up paddle, windsurf, bodysurf, funboard, longboard, kayaks surf y similares, en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Pichilemu, la cual comprende desde el paralelo 33° 54' 30" S. (Punta Perro) por el Norte, hasta el paralelo 34° 41' 00" S. (desembocadura de la laguna Boyeruca), límite Sur, correspondiente a toda la jurisdicción del borde costero de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins Riquelme.
- 2.- La presente resolución tiene por objeto, resguardar la vida e integridad de las personas que realizan actividades náuticas recreativas y/o instruidas por alguna entidad reconocida, además de regular a las embarcaciones y tripulaciones, que operan en sectores donde se realicen actividades de deslizamientos sobre las olas, en jurisdicción de la Autoridad Marítima Local.
- 3.- Para cumplir citada disposición, las personas naturales y/o jurídicas, deberán encontrarse realizando las actividades descritas en horarios diurnos.

- 4.- La presente resolución, sin perjuicio de otras autorizaciones legales que determinen las leyes vigentes, no exime a las instituciones y/u organizaciones, de responsabilidades, exigencias y/o requisitos en cualquier evento, que deban cumplir con esta Autoridad Marítima, o con otras instituciones o servicios públicos.
- 5.- La presente normativa considerará los siguientes anexos:
- ANEXO “A”** Normas de Funcionamiento.
- 7.- **ANÓTESE y comuníquese** a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADA)

**FELIPE VERGARA RUIZ
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE PICHILEMU**

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- D.I.M. Y M.A.A.
- 2.- G.M.S.A.
- 3.- DELEGACION PROVINCIAL CARDENAL CARO.
- 4.- I.M. DE PICHILEMU.
- 5.- I.M. DE LITUECHE.
- 6.- I.M. DE PAREDONES.
- 7.- I.M. DE NAVIDAD.
- 8.- ESCUELAS DE SURF.
- 9.- SINDICATOS DE PESCADORES.
- 10.- CLUBES DE SURF

A N E X O “A”

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

REQUISITOS PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD:

Toda persona natural o jurídica que ofrezca el servicio de deslizamiento sobre las olas o desee practicar esta actividad, deberá cumplir con las exigencias de seguridad y operatividad, en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Pichilemu, las cuales son:

I. ESCUELAS DE SURF:

Instructores:

- a) Instructores capacitados por alguna institución competente.
- b) Edad de los instructores, mayores de 18 años.
- c) Al menos un instructor con calificación en Primeros Auxilios, otorgado por alguna institución reconocida por el Estado.
- d) Al menos un instructor calificado como salvavidas, con matrícula vigente otorgada por la Autoridad Marítima Local.
- e) Relación mínima de un instructor por cada ocho alumnos en condiciones normales de oleaje.

Alumnos:

- a) Menores de 18 años de edad, con autorización simple de alguno de sus padres o guardador.
- b) Condiciones físicas y de salud que le permita nadar y practicar el deporte a desarrollar.

Equipo personal:

- a) Alumnos e Instructores traje de neopreno, poleras de colores llamativos que identifique su condición de alumno y profesor.

Equipo de seguridad:

- a) Tabla de rescate.
- b) Silbato que permita llamar la atención.
- c) Botiquín de primeros auxilios.
- d) Tabla espinal con inmovilizadores laterales.
- e) Bidón con agua dulce.
- f) Equipo de comunicaciones con la Autoridad Marítima local (puede ser telefonía móvil si existiese cobertura).

Otros aspectos:

- a) Plan de evacuación ante un accidente.
- b) Aviso a la Autoridad Marítima del inicio y término de curso, listado de alumnos, lugar de clases.

II. DISPOSICIONES GENERALES:

- a) Conocer y respetar los niveles físicos de sus alumnos.
- b) Conocer y respetar sus propios límites.
- c) Asegurarse que los alumnos cuenten con sus elementos de seguridad óptimos para la actividad.
- d) Asegurarse que los alumnos cuenten y utilicen el equipo técnico y la vestimenta adecuada para la actividad.
- e) Inspeccionar que los equipos a utilizar se encuentren en adecuado estado de funcionamiento y operatividad.
- f) Conocer y respetar los sectores utilizados para el zarpe y recalada de las embarcaciones menores dedicadas a la pesca artesanal.
- g) Evaluar las condiciones seguras de mar y meteorológicas del sector.
- h) Conocimientos y comprensión de la legislación y los requisitos legales relacionados con la actividad.
- i) Cuidado del medio ambiente.
- j) Cuidado y trato correcto entre deportistas que desarrollen la actividad, recolectores de orilla, pescadores artesanales y embarcaciones menores.
- k) El deportista deberá mantenerse en todo momento alerta a las condiciones del mar, además identificar el acercamiento de las embarcaciones, no exponiendo su integridad física en una acción temeraria.
- l) El deportista evitará tomar una ola cuando la embarcación se encuentre en cercanías de la playa, considerando que el lugar más peligroso para la maniobrabilidad de las embarcaciones es en el sector banco de arena o barra, donde la rapidez de la embarcación para alejarse de las olas es fundamental para la seguridad de la tripulación, evitando un volcamiento de la embarcación menor.
- m) Cuando el deportista aviste la proximidad de una embarcación, inmediatamente deberá sentarse en la tabla y levantar sus brazos con el fin de asegurar ser visto por la tripulación de la embarcación.

III. REQUISITOS PARA CONCESIONARIOS:

- a) El concesionario deberá señalizar los lugares de ingreso y salida de embarcaciones menores de pesca artesanal.

- b) Deberá mantener señalética educativa en los sectores de playa donde se realiza el deslizamiento sobre las olas y los peligros asociados a la actividad.
- c) Mantener en todo momento una adecuada comunicación con escuelas, organizaciones e instituciones que formen parte de la seguridad con respecto al ámbito marítimo.

IV. REQUISITOS PARA EMBARCACIONES MENORES:

- a) Mantener al momento del zarpe y recalada un vigía, quien deberá adoptar en todo momento las medidas de seguridad para su resguardo y el de las personas que se encuentren realizando actividades en el mar.
- b) Al momento del zarpe o recalada de una embarcación, el patrón emitirá siete pitadas con un intervalo de dos segundos entre estas, con el objeto de alertar a los deportistas náuticos que se encuentren realizando alguna actividad náutica.
- c) El patrón de la embarcación será el responsable de maniobrar en todo momento para evitar cualquier colisión con deportistas que se encuentren en el radio de operación de la embarcación e instruyendo al vigía, para así evitar accidentes entre los deportistas y las embarcaciones.
- d) Identificar los lugares críticos como el banco de arena, rompientes de las olas y corrientes, con el fin de mantener en todo momento el control positivo de las maniobras.
- e) Los sindicatos de pescadores artesanales, deberán mantener en todo momento señalizado los sectores de varamiento de embarcaciones menores de pesca artesanal.
- f) Los sindicatos deberán además señalizar los sectores de operación de los tractores utilizados en las maniobras de varada y desvarada de embarcaciones, siendo el conductor responsable ante cualquier siniestro que ocurra en la maniobra con el público o deportistas que se encuentren en el área.
- g) Las embarcaciones de pesca artesanal, deberán contar con una señal sonora tipo sirena, que deben activar cuando recalen o zarpen de los sectores de caleta, para que el deportista visualice la embarcación y se aleje del rumbo de la misma.

V. REQUISITOS PARA EFECTUAR CAMPEONATOS DE SURF O ACTIVIDADES SIMILARES

- a) Cumplir con todas las normas exigidas por la Autoridad Marítima Local.
- b) Se deberá contar con motos de agua inscritas y aprobadas por la Autoridad Marítima, quienes determinarán la cantidad de unidades a exigir dependiendo del evento o la necesidad de utilización de otro medio de rescate para los deportistas y/o participantes de las actividades.
- c) El Patrón de la embarcación o moto acuática, deberá contar con su credencial vigente y otorgada por la Autoridad Marítima.
- d) El organizador del evento, deberá acreditar la expertiz del patrón de la embarcación, siendo responsable por su funcionamiento.

FECHA: **13 DE MARZO DE 2025**

- e) Deberá existir en todo momento comunicaciones directas entre el patrón de la embarcación y la organización del evento, donde mantendrán e informarán a la Autoridad Marítima cualquier inconveniente o emergencia generada en el lugar.
- f) Se deberá contar con un Plan de Seguridad y/o Emergencias, donde se especificarán las medidas preventivas, protocolos y procedimientos de rescate, el cual deberá ser confeccionado, revisado y aprobado por un profesional en Prevención de Riesgos, idóneo en la materia.
- g) En todas las competencias se deberá contar con salvavidas, quienes deberán contar con su matrícula vigente y otorgada por la Autoridad Marítima.
- h) Se deberá contar con personal capacitado y con experiencia en competencias con respecto a las medidas de seguridad del evento, objeto prevenir cualquier incidente, ya sea en mar o en tierra que se pudiese originar del evento, quien además, deberá identificar los lugares críticos de peligro como los bancos de arena, zona de rompientes y corrientes, con el fin de mantener en todo momento el control positivo de las maniobras.
- i) En el lugar deberá existir a lo menos una persona con conocimientos de primeros auxilios, además de contar con un morral que contenga materiales para su utilización en caso de emergencias.
- j) Los eventos deberán poseer servicios higiénicos propios o en las cercanías del lugar donde se desarrollen las actividades, según las normas de salud existentes, objeto brindar a los deportistas, organización y público en general, comodidad, salubridad y dependencia del evento.
- k) Se mantendrá un sector de descanso con sombra e hidratación, donde los participantes y personal de la organización puedan mantenerse cubiertos y a resguardo de las condiciones meteorológicas presentes en el sector.
- l) Antes de iniciar las competencias el organizador deberá contactarse con la Autoridad Marítima, objeto realizar una inspección previa junto al encargado de seguridad del evento, donde se subsanarán las observaciones encontradas.
- m) La Autoridad Marítima, podrá exigir cualquier medida complementaria de seguridad que considere necesaria para la realización del evento, con el fin principal de salvaguardar la vida humana en el mar.

(ORIGINAL FIRMADA)

**FELIPE VERGARA RUIZ
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE PICHILEMU**

DISTRIBUCIÓN:

IDEM CUERPO PRINCIPAL.